

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener éstas a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ilmo. Sr.: Las mismas razones que aconsejaron a la Comisión de Cultura y Enseñanza de la extinguida Junta Técnica del Estado y recientemente a este Ministerio levantar la suspensión provisional de los Maestros que no hubiesen sido objeto de propuesta de separación definitiva por parte de las Comisiones Depuradoras correspondientes, aconseja hacer extensiva esta medida a cuantos funcionarios dependientes de este Departamento se encuentran en situación análoga. Por este motivo este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Serán repuestos en sus cargos, con carácter provisional, y a reserva de la resolución que recaiga en su expediente de depuración, los funcionarios que, hallándose suspensos provisionalmente de empleo y sueldo no hayan sido objeto de propuesta de separación definitiva por parte de la Comisión Depuradora correspondiente.

2.º Los Presidentes de las Comisiones Depuradoras comunicarán a los Jefes y Directores de los Centros y Dependencias y éstos a su vez podrán reclamar a aquéllos relación de los funcionarios suspensos provisionalmente de empleo y sueldo que deben ser repuestos en sus cargos con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior.

3.º En dichas relaciones se incluirán, no solo a los funcionarios cuyos expedientes hubiesen sido elevados con propuesta que no implique la separación, sino también a todos aquéllos que, sin haber sido objeto todavía de propuesta alguna, a Comisión juzgase desvanecida suficientemente la gravedad de sus cargos en forma que aconsejase el levantamiento de la suspensión.

4.º Las Comisiones Depuradoras quedan facultadas para proponer en todo momento el levantamiento de las suspensiones provisionales en la misma forma que lo están para proponer su aplicación, debiendo indicar, al hacerlo, la Autoridad por cuya iniciativa se hubiese acordado dicha suspensión.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Vitoria, 15 de abril de 1938.—  
Segundo Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE ABASTOS DE CARNE DE OVIEDO

Teniendo en cuenta el alza experimentada en el precio del ganado bovino, esta Junta acuerda implantar la clasificación de carnes y sus precios máximos, por categorías, con carácter general para toda la provincia, y que se expresa a continuación:

CATEGORIA	CARNE QUE COMPRENDE	PRECIO
EXTRA .....	Solomillo .....	6,50 ptas. kilo.
1.ª sin hueso .....	Pierna .....	6,00 « «
1.ª con hueso .....	Lomo .....	5,50 « «
2.ª sin hueso .....	Brazuelo, espalda, ajuga, morcillos ..	4,20 « «
3.ª sin hueso .....	Falda .....	2,75 « «
3.ª con hueso .....	Pecho cuello y rabo .....	2,00 « «
4.ª .....	Costillar .....	1,75 « «

#### SUBPRODUCTOS

Pulmones .....	1,50 ptas. kilo.
Riñones .....	6,00 « «
Sesos .....	6,00 « «
Sebo .....	3,00 « «
Callos .....	2,00 « «
Higado .....	4,00 « «
Lengua .....	4,00 « «
Carne de cabeza .....	1,50 « «
Peladuras .....	1,50 « «
Huesos útiles .....	0,50 « «
Corazón .....	1,50 « pieza.
Intestinos .....	5,00 « «
Patatas .....	0,50 « «
Bazo .....	0,75 « «
Mollejas .....	6,00 « kilo.

Los contrapesos se verificarán con carne de la misma categoría y clase que la expedida.

Queda terminantemente prohibido expender carnes de diferente clase a la solicitada (vaca por ternera).

Los precios de la carne de vaca, hasta nueva orden, no sufrirán variación alguna.

Ese Ayuntamiento fijará los precios de venta de carne de ternera al público, sujetándose a las categorías indicadas y sin sobrepasar en ningún momento, los acordados por esta Junta provincial, lo que se hará conocer mediante colocación de anuncios en las tablajerías, que especifiquen con claridad lo que se interesa. A su vez, dará cuenta a este Gobierno Civil de la fecha de su implantación, así como de los infractores, para imponerles el correctivo correspondiente.

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Oviedo, 21 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Gerardo Caballero.

Sres. Alcaldes de la provincia de Oviedo.

### Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de Antimonio, que se conocerá con el nombre de "Josefina", sita en paraje llamado Folgueraju, parroquia de Naviego, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada en el centro del lado Norte, de una zanja de reconocimiento de 42 metros de longitud, existente en el paraje llamado Peña del Cuervo, y desde este punto de partida a la 1.ª estaca, en dirección Este, 17º Norte, se medirán 250 metros, de 1.ª a 2.ª Norte, 17º Oeste, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 17º Sur, 500 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 17º Este, 400 metros; de 4.ª a 5.ª Este, 17º Norte, 500 metros; de 5.ª a 1.ª Norte, 17º Oeste, 300 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Este terreno es el mismo que tenía la mina cancelada llamada "Teresa", número 16.418.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.946, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, inscribiéndose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponer se, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 24 de marzo de 1868.

Oviedo, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Sergio Rivera Chao, vecino de Lugo, ha presentado solicitud de registro de sesenta y nueve hectáreas de la mina de hierro y otros, que se colocará con

el nombre de "Sara", sita en el paraje llamado Peña de las Corradas, parroquia de Villanueva de Oscos, concejo de Villanueva de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida está sobre uno de los afloramientos de un criadero de hierro, al parecer magnético en la Peña de las Corradas, o sea el mismo punto de partida que tenía la mina llamada "Martín de Oscos", número 2.620, y desde éste punto de partida al Este, se medirán 200 metros para colocar la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª Norte, 300 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 200 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 300 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste, 500 metros; de 5.ª a 6.ª Norte, 400 metros; de 6.ª a 7.ª Oeste, 300 metros; de 7.ª a 8.ª Sur, 700 metros; de 8.ª a 9.ª Este, 500 metros; de 9.ª a 10.ª Sur, 300 metros; de 10.ª a 11.ª Este, 700 metros; de 11.ª a 1.ª Norte, 600 metros, cerrando así el perímetro de las sesenta y nueve hectáreas solicitadas.

El Norte a que se refiere esta designación es el magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 25.957, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 24 de marzo de 1863.

Oviedo, 22 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

#### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

En el expediente informativo que se instruye al Peón Caminero Froilán Martínez Guardian, residente en Querúas, concejo de Luarca, el Juez instructor acordó, en providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales del encartado y de su actuación en relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan a prestar declaración ante el expresado Juez instructor, en la Jefatura de Obras públicas (calle del Marqués de Santa Cruz, número 9, piso tercero), en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, José María Gonzales del Valle.

#### Administración de Rentas públicas de Oviedo.

##### Negociado de Transportes

Por ignorarse su paradero, se notifica por el presente periódico oficial, a D. Florencio García Martínez,

vecino de Pola de Siero, a fin de que en el plazo de diez días, efectúe el ingreso de 756,00 pesetas, importe de la liquidación del Impuesto de transportes del año 1936, en otro caso se procederá al apremio.

Oviedo, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Ismael F.

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

##### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aurelio Piñera, Presidente del Centro de Izquierda Republicana, vecino de Piñera (Cabranes), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabranes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eladio Gonzalez Fernandez, vecino de Malvedo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Pajares, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eustaquia Iglesias Torres, vecina de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alvaro Suarez Garcia y Manuel Celestino Rodriguez Granda, vecinos de Villalegre; Felix Menendez Gonzalez, de Illas; Julio Garcia Bango, de Salinas; Victor Perez Pidal, de Breceña (Villaviciosa); Felix Solares Pedrayes, de Villaviciosa; Alfredo Concejo Avila y Florentino Suarez Rodriguez, de Candás, y Luis Menendez Morán Barbáchano, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor a los Jueces de primera instancia de Avilés y Villaviciosa, y al Especial Delegado de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julián Campo Zurita, vecino de Gijón; Antolín Prada Velazquez, de S. Juan de La Arena; Manuel Fernandez Morán, de Pernús (Colunga); José María Alvarez Menendez, de Perlora (Candás) y Rufino Garcia Gutierrez, de Bañugues; habiendo nombrado Juez instructor, al Especial de Gijón y municipales de Soto del Barco, Colunga, Candás y Luanco, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amparo Cebrián, vecina de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

Don Plácido A. Buylla y L. Villamil, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 3 del vencido marzo de este año, y en su número 51, se inserta anuncio procedente de la Caja de Recluta de Oviedo, número 54, en que se ordena, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, la revisión de los mozos clasificados como inútiles, comprendidos en los reemplazos movilizados, a fin de acomodar su clasificación al nuevo cuadro de exenciones físicas aprobado por orden de 3 de agosto de 1937, (B. O. número 287), estando obligados a revisar, como se hizo público en su día, los mozos de los reemplazos de 1929 a 1936, ambos inclusive, estén clasificados como excluidos totalmente del contingente (inútiles totales), los excluidos temporalmente del contingente (inútiles temporales), y los útiles para servicios auxiliares, siempre que esta clasificación sea de fecha anterior al 10 de agosto de 1937, en que empezó la vigencia del nuevo cuadro, exceptuándose los útiles para servicios auxiliares del reemplazo de 1936, que han sido revisados al concentrarse para su incorporación a filas, debiendo sufrir también revisión, los mozos clasificados como inútiles temporales o aplazado el fallo por seis meses que hayan obtenido tal clasificación desde la vigencia del referido cuadro hasta fin de octubre último.

Esta Alcaldía, se complace nuevamente hacerlo público, para recordatorio y por si hubiese algún mozo en estas condiciones y no presentado previamente en este Negociado, de recatamiento, Sección Urbana de Quintas, se apresure a verificarlo hasta el día 25 de los corrientes, siéndole conveniente aporte certificado expedido por Falange o Guardia civil, sobre conducta, y ser edicto al Glorioso Alzamiento.

Los mozos figurados a continuación, sin excusa ni pretexto alguno comparecerán en estas Consistoriales (Palacio del Marqués de San Feliz), en el Fontán, el próximo día 29 del actual, a las ocho y treinta de su mañana, para en compañía del comisionado municipal, comparazcan en la Caja de Recluta, a los efectos de la mención.

Los que no lo hicieren serán responsables de los perjuicios a que haya lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, publicándose este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local y tabla de anuncios de estas Consistoriales.

Oviedo, 21 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Plácido A. Buylla.

#### Relación de mozos

Reemplazo de 1929.—Ezequiel Bernardo Fueyo, de Joaquín y Ro-

sario, de Langreo. Servicios auxiliares. Alejandro Carnicero Monjil, de Urbión y Bibiana.  
 Jesús Fanjul Cano, de José y Aurora.  
 Gustavo Lopez Vázquez, de Segundo y Constantina.  
 Excluidos temporales. Celestino Fernández F. Trapa, de Justo y Angela.  
 Excluidos totales. Jesús Iglesias Maojo, de Justo y Anselma.  
 Rafael Grandá Avila, de Julián y Aurelio.  
 Marcelino González Muslera, de de Laureano y Josefa.  
 Abundio Villazón Rodríguez, de Marcelino y Dolores.  
 Manuel Fernández Fernández Moyano, de José y Hortensia, excluido temporal, por las Regueras.  
 Reemplazo de 1930. Servicios auxiliares. Robustiano García Alonso, de Robustiano y Emilia.  
 Florentino Rodríguez González, de José y Primitiva.  
 Luis Berenguer Figueroa, de Magín e Inés.  
 Víctor Bernardo Fueyo, de Joaquín y Rosario.  
 Veneslao Díaz Pevida, de Veneslao y María.  
 Ramón Martínez Fernández, de Ramón y María.  
 Enrique Eulogio Rodríguez Cuesta, de Eulogio y Nieves.  
 Jesús Rosa Hernández, de Secundino y Francisca.  
 Víctor Rodríguez.  
 Joaquín Vaicás Hernández, de Benjamín y Amadea.  
 Crescencio Portela Lavajos, de Toribio y Gerónima.  
 Excluidos temporales. Manuel Alvarez Fernández, de Rafael y Asunción.  
 Alfredo Alvarez Díaz, de Aurelio y Aurora.  
 Pedro Antonio Cuesta Fernández, de Pedro y Rosalía.  
 Joaquín Cuesta Sastre, de Joaquín y María.  
 Mario González Urdangaray, de Mario y Aurea.  
 Alfonso López Vázquez, de Segundo y Constantina.  
 Excluidos totales. Siro Adalia Cardillo de Natividad y Honorata.  
 Antonio Bances Fernández, de Benigno y María.  
 César Blanco García, de Francisco y Juana.  
 Manuel González Brid, de Rafael y Consuelo.  
 Juan Iglesias.  
 Marcelino Morchón Alvarez, de Marcelino y Enriqueña.  
 Juan Malgor Alvarez, de Juan y María.  
 Julio Muñoz Calero, de José y Mercedes.  
 Tomás Morales Diez, de José y Teresa.  
 Luis Palacios Campal, de Francisco y María.  
 Manuel Uría Unquera, de Rodrigo e Isabel.  
 Alejandro Vázquez Villa, de Laureano y Dolores.  
 Reemplazo de 1931. Armádo Alves Santurio, de Armádo y María, de Madrid.  
 Sebastian Filoso López, de Sebastian y Ramona, de Valdepeñas.  
 Servicios Auxiliares. Rafael Alvarez.  
 Julio Vega Riestra, excluido temporal.

Excluidos totales. Miguel Cano Vigil Escalera, de Silvestre y Carmen.  
 Celestino Fanjul Casprina, de Rodolfo y Celestina.  
 Julián Fernández García, de Ramón y Carmen.  
 Alfonso López Cabeza, de José y Manuela.  
 Félix Martín Fernández, de Isidro y Eulalia.  
 Luis Miaja Valdés, de Enrique y Elisa.  
 Luis Pérez Casariego Castaño, de Fernando y Gloria.  
 Gustavo Rubiera Miranda, de Gustavo y Asunción.  
 Manuel Benito Fernández, de Cesáreo y Elvira.  
 Reemplazo de 1932. Servicios auxiliares. Abelardo Curiel Santos, de Irene.  
 Manuel Onís Alonso, de Piloña.  
 Jesús Arriaga Rodríguez, de Jesús y Cecilia.  
 Oscar Fernández Arbe, de Rosendo y Primitiva.  
 Marcial Fernández Fuertes, de Encaración.  
 Marcelino Alvarez, de Marcelino y María.  
 Frutos Medina Villazón, de Frutos y Aurora.  
 Víctor Pérez Villar Fano, de Víctor y Natividad.  
 Excluidos totales. Adolfo Secades García, de Adolfo e Inocencia.  
 Ramón González, de Ramón y Consuelo.  
 Reemplazo de 1933. Excluidos temporales. Julián Brañas Cabal, de Antonio y Consuelo.  
 Alfredo Cortina Blanco, de David y Dolores.  
 Excluidos totales. José León Velazquez, de Julio y Celestina.  
 Jesús Malgor Alvarez, de Juan y Rosario.  
 Herminio Noriega Gonzalez, de Marcelino y María.  
 Reemplazo de 1934. Servicios auxiliares. Felix Mori Huelga, de Gumersindo y Emilia.  
 Excluidos temporales. Manuel Losa Calero, de Jacinto y Angeles.  
 Jesús Labrador Cabrero, de Adolfo y Olvido.  
 Emilio Santamaría Martín, de Emilio y Estefanía.  
 Fermín Rodríguez Rodriguez, de Fermín y María Dolores.  
 Excluidos totales. Tomás Fernández Martínez, de Agustín y Josefa.  
 Anibal del Olmo Rodriguez, de Agustín y Antonia.  
 Luis Tuñón Muñiz, de Enrique y Adela.  
 Reemplazo de 1935. José Suarez Rodriguez, de Braulio y Josefa.  
 Servicios auxiliares. Benjamin Rama Rubiera, de Isidoro y Fermína.  
 Rufino Naves Cuesta, de Manuel y Asunción.  
 Luis Gutierrez Pajares, de Carlos y Julia.  
 Julio Martínez Fernandez, de Manuel y Rita.  
 Excluidos totales. José Alonso Díaz de Benjamín y Teófila.  
 Francisco Argüelles Fernando, de Fernando y Rosario.  
 Roman Pendás Sanchez, de Roman y María.  
 Luis Velasco Vissier, de Faustino y Julia.

Reemplazo de 1936. Julio Masip Acevedo, de Rogelio y Emma.  
 Servicios auxiliares. Juan Címad-villa Heras, de Alfonso y María.  
 Luis Rodriguez Prieto, de José y Paz.  
 Excluidos temporales. Carlos Alvarez Fernandez, de Luis y Angela.  
 José Botas Rodriguez, de Juan y Dolores.  
 Carlos Valle Fernandez, de Gaspar y Anselma.  
 Excluidos totales. Wenceslao Fernández Martínez, de Wenceslao y Aurora.  
 Luis González Garcia, de Aurelio y Dolores.  
 Jilán Laspra Fernandez, de José y Otilia.  
 Manuel Morán Lobato, de Pedro y Carolina.  
 José Pumares Asúnsulo y Fermín Pumares Asúnsulo, de los reemplazos de 1936 y 1939.

## DE QUIROS

## EDICTOS

Hallándose vacante en este Ayuntamiento, una plaza de Médico de Asistencia pública domiciliaria, esta Corporación acordó anunciarla a concurso para su provisión interina, abriendo un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquéllos que deseen optar a dicha plaza, hagan la presentación de los documentos correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

La plaza en cuestión se halla dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, percibiendo el nombrado en la actualidad, la cantidad que señala la O. C. de 20 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 7 de diciembre siguiente).

Los concursantes presentarán los documentos siguientes:

Certificación acreditativa de pertenecer al Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación acreditativa o declaración jurada, de que el solicitante no ha pertenecido a ninguno de los partidos políticos que integraban el Frente Popular.

Certificado de nacimiento.

Certificado de antecedentes penales; y

Certificación de la conducta observada en el último Ayuntamiento donde haya prestado sus servicios y causas del cese en el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes a quienes pueda interesar.

Consistoriales de Quirós, a 18 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José G. Viesca.

—:—

Hallándose vacante en este municipio la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el haber anual de dos mil setecientos cincuenta pesetas, la Corporación municipal de este Ayuntamiento, acordó proceder al anuncio de la misma, para su provisión interina, de acuerdo con las disposiciones vigentes al efecto, señalándose un plazo de

quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquéllos que deseen concursar dicha plaza, puedan presentar los documentos correspondientes y que más adelante se han de hacer constar.

Se hace saber, que el censo de población de este municipio, es de seis mil doscientos ochenta y cuatro habitantes, según el último padrón municipal vigente y que de acuerdo con lo dispuesto en la O. C. de 20 de noviembre de 1937, (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de diciembre siguiente), el que resulte nombrado, solo percibirá, mientras duren las actuales circunstancias, la dotación que se señala en dicha disposición.

Los solicitantes, habrán de presentar el certificado que acredite pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, o haber terminado la carrera; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación acreditativa o declaración jurada, de que el solicitante no ha pertenecido a los partidos políticos que integraron el Frente Popular; certificación de nacimiento; certificación de antecedentes penales y certificación de la conducta observada en el último Ayuntamiento donde haya prestado sus servicios o causas del cese en el mismo.

También se hace saber para conocimiento de los aspirantes, que la Botica que existía en esta villa antes del Glorioso Movimiento Nacional (cuyo farmacéutico ha sido asesinado por las hordas marxistas) se vende, traspasa o arrienda, por sus dueños, a la persona que resulte nombrada para ocupar tal plaza, si ésta tuviese interés en ello.

Ha de entenderse, que los emolumentos que se señalan, son por la asistencia a las familias que consten en la lista de Beneficencia Municipal.

Consistoriales de Quirós, a 18 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José G. Viesca.

## DE TARAMUNDI

## ANUNCIO

Formado el repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo y 5 días más, pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que sean pertinentes, en la forma prevista en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Taramundi, a 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta general, Francisco Villar.

## DE NOREÑA

## EDICTO

En las obras de reparación del muro de la calle de Florez Estrada, se encontraron algunas maderas que fueron extraídas de los refugios en que fueron colocadas, las cuales maderas se entregarán a

quién acredite son de su pertenencia, dentro de ocho días siguientes al de la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo pago de los gastos de extracción.

Noreña, 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rodríguez.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE GIJÓN

##### Edicto

D. Juan Olano de la Torre, en funciones de Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en sumario seguido en este Juzgado, con el número 16 de 1938, por muerte de la niña Dolores Fornery Fernandez, por caída de una escalera, por resolución de este día, acordé llamar por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al padre de dicha interfecta, llamado José Fornery Beltrán, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que se le hará saber a medio del presente edicto, dado su estado de paradero ignorado.

Dado en Gijón, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan Olano de la Torre.—El Secretario judicial.

#### DE CANGAS DE ON.S

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, por la presente se cita a Manuel Lopez Cristóbal, vecino de Ribadesella, hoy en paradero ignorado, para que el día veintidós del actual, a las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir como testigo, a las sesiones del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado, con el número 37 de 1934, por lesiones, contra Carmen Zapico Alvarez; apercibiéndosele que de no comparecer sin justa causa, que acreditare, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Cangas de Onís, a veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Delio Parada.

#### DE EL FRANCO

D. José María García Rodríguez, Juez municipal de El Franco, partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión de Incautación de bienes de la provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba exigirse a José Iglesias Iglesias, vecino de la La Caridad, hoy en ignorado paradero, por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) de la orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la orden de 19 de

marzo de dicho año, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente que se insertará en los Boletines del Estado y la provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a probar y alegar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Caridad, a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, José M.ª García.—El Secretario, Jesús Pérez.

#### DE AVILES

##### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Avilés, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Marcelino Fernandez Gonzalez (a) Rematante, vecino de Susacasa, Niembro (Gozón), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés, once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Avilés, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Jenaro Garcia Fernandez, (a) Pachin, vecino de Perdones (Gozón), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés, once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

En sumario número 22 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por robo de dinero y efectos al Control de Pesca de San Juan de la Arena (Soto del Barco), cuyo hecho tuvo lugar en Salinas (Castrillón), el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez de Instrucción de este partido, ha acordado se cite a Patricio Bilbao, Presidente de dicho Control, para que dentro de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse el paradero del Patricio Bilbao, libro la presente en Avilés, a trece de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

#### DE OVIEDO

##### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario n.º 315 de 1936, por daños por imprudencia, acordó instruir de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al perjudicado Oliverio Fernandez Alvarez, vecino que fué de esta población; debiendo comparecer ante este Juzgado, en el término de cinco días, con el fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo, 9 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interino, Ramón Calvo.

### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LUANCO

#### EDICTO

Don Francisco Alvarez Montesinos, Oficial de primera del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Ayudante de Marina del Distrito de Luanco, Capitán de sus puertos y Juez instructor de causa por aparición de los cadáveres de dos hombres en la playa de este puerto llamada "Cabo de la Muerte", el día 11 del mes de noviembre último.

Hago saber: Que uno de dichos cadáveres vestía pantalón azul con rallas blancas y zapatos de color café, y en el antebrazo izquierdo contenía el tatuaje de una mujer; y el otro cadáver vestía chaqueta de color café, calcetines negros, zapatos de color, camiseta blanca y jersey de lana color café y blanco, representando tener de treinta a treinta y cinco años de edad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para quien sepa o tenga noticia, dato, referencia o

antecedente alguno de las personas a quienes pertenezcan o puedan pertenecer dichos cadáveres, para la identificación de los mismos, lo comuniquen seguidamente a este Juzgado de Instrucción, en la Ayudantía Militar de Marina de esta villa.

Luanco, 18 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Alvarez.

### CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA, José; Garcia, Francisco; Menendez, Antonio; Garcia, Nicasio; Suarez Martinez, José Antonio; Alvarez Lopez, Joaquín, domiciliados útimamente en Tameza; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte a prestar declaración en causa por muerte.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CHAO PEREZ, Daniel, de 19 años de edad, natural de Luarca, domiciliado útimamente en dicho pueblo, hijo de Daniel y Teresa, procesado por el delito de desertión en la causa número 413 del año 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

### Anuncios no Oficiales

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 8.656, expedido por este Establecimiento el día 16 de septiembre de 1935, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 22 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.